



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y
RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 47, 49, 51, 52, 53, Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 39, numerales 1 y 2; 45, numeral 6, incisos e) y f); y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo** basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47, 49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

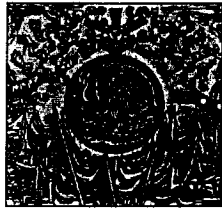
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 8 de agosto de 2018, la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó a nombre propio y de su partido, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 47, 49, 51, 52, 53 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".
3. El 16 de octubre, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente en comento, turnada mediante oficio Núm. CP2R3A.-2898 de fecha 8 de agosto de 2018.
4. La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El objetivo de la iniciativa presentada por la diputada promovente Miriam Dennis Ibarra Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es modificar diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para tener plena relación con las últimas reformas en materia procesal penal y evitar fallidas lecturas en el marco jurídico ambiental. Los artículos que se modifican son los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

-
- A) Artículo 47, párrafo segundo, que remite al párrafo cuarto del artículo 17 constitucional, siendo ahora el párrafo quinto;
 - B) En los artículos 49, 51, 52 y 55 se modifica la referencia del “Código Federal de Procedimientos Penales” por la de “Código Nacional de Procedimientos Penales” y se adiciona también que será con base en lo establecido en la “Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal”.
 - C) El artículo 53, se modifica en el primer párrafo el nombre de la “Procuraduría General de la República” por el de “Fiscalía General de la República”.

Esta Comisión Dictaminadora considera pertinente aprobar las reformas a los artículos citados con base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SEGUNDO.- Derivado de los cambios en la reglamentación procesal penal y de los mecanismos alternativos de solución de controversias, se considera relevante adecuar diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental a fin de clarificar su contenido; lo anterior, con el propósito de propiciar un marco legal con mayor seguridad jurídica, potenciando con ello el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna y así, promover desde éste Órgano Legislativo normas claras y precisas.

TERCERO.- El espíritu de la iniciativa en estudio es elemental para la claridad e interpretación de la Ley vigente, por ello, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la dictaminación en sentido positivo; lo anterior, toda vez que, jurídicamente, es necesario que cada premisa éste conectada debidamente con las demás.

Es decir, tal y como lo indicó la Diputada promovente en su exposición de motivos, el artículo 47, párrafo segundo, señala con claridad que las partes de un conflicto ambiental pueden resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, ese precepto constitucional hace referencia a leyes en materia de acciones colectivas, en función de que el 15 de septiembre de 2017 se adicionó un párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución federal, recorriendo en su numeración los subsecuentes, por lo que el párrafo “cuarto” al que refiere la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental pasó a ser el párrafo “quinto”, el cual indica lo siguiente: *Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.*

Derivado del cambio de las premisas jurídicas, la Diputada promovente propone reformar el artículo 47 para remitir al párrafo quinto y no al cuarto del artículo 17 constitucional. Propuesta que esta Dictaminadora considera procedente para su debido entendimiento, pues brinda la certeza jurídica para proceder a su aplicación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

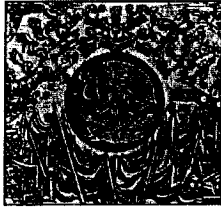
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

CUARTO.- Los artículos 49, 51, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental remiten al entonces Código Federal de Procedimientos Penales para dirimir conflictos ambientales derivados de conductas punitivas, y para aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias. Sin embargo, derivado de la reforma del 2013 al artículo 73, fracción XXI de la Constitución Federal, referente a la facultad del Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia procesal penal y de mecanismos alternativos de solución de controversias, es necesario ajustar la remisión del articulado jurídico, ya que el entonces Código Federal de Procedimientos Penales, ahora es denominado Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derivado de estas reformas en materia penal, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014; por ello, ahora la necesidad de remitir en el artículo 49 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental a este ordenamiento jurídico denominado Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias en materia Penal.

QUINTO.- En cuanto al artículo 53, párrafo primero, el cual hace referencia a la Procuraduría General de la República, se considera necesario la modificación de la denominación de esa instancia por el de Fiscalía General de la República, organismo constitucional autónomo que tendrá a su cargo la investigación y persecución de ilícitos penales.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran pertinente la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.**

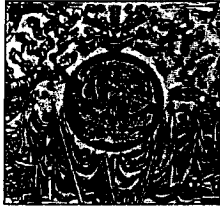
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 47, párrafo segundo; 49, párrafo primero; 51, párrafo primero; 52, párrafo primero; 53, párrafo primero; y 55, párrafo primero; de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental:

Artículo 47.- ...

Las personas ambientalmente responsables y los legitimados para accionar judicialmente en términos del Título Primero de esta Ley, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente, mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta Ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo **quinto** del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 49.- Si durante el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto por el Título Primero de esta Ley, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograra un acuerdo entre las partes, en términos de lo previsto por los Mecanismos Alternativos referidos en este Capítulo; conforme a los acuerdos e instrumentos de justicia restaurativa o alguna otra forma anticipada de terminación del proceso penal previstos por el **Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**; o bien mediante el convenio de reparación previsto por el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Protección al Ambiente; el Juez que conozca del procedimiento reconocerá dicho acuerdo sobre la reparación de los daños y dictará sentencia.

...
...
...
...

Artículo 51.- Los mecanismos alternativos que se refieran a conductas constitutivas de delitos contra el ambiente, respecto de las que no proceda el perdón o el desinterés jurídico de la víctima o de la procuraduría, se regularán en términos del Título Tercero de esta Ley y el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

...

Artículo 52.- Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los conflictos penales y los procedimientos derivados de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, de conformidad a lo previsto por el Código Penal Federal y el **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

...
...

Artículo 53.- El Ejecutivo federal y el Congreso de la Unión desarrollarán políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente; investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan; así como para la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables que induzcan al respeto de las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte. Para tal efecto la procuraduría,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47,
49, 51, 52, 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

con participación de la Fiscalía General de la República, expedirá y hará público el programa respectivo.

...

Artículo 55.- Para efectos de lograr la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente la Procuraduría será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos previstos por el **Código Nacional de Procedimientos Penales**. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido por sí mismo o a través de su representante legal.

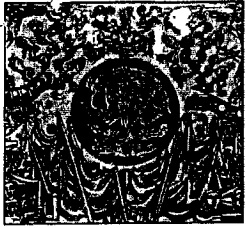
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de febrero de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

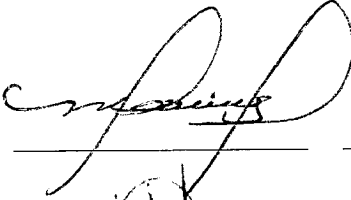

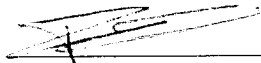

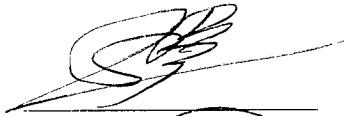
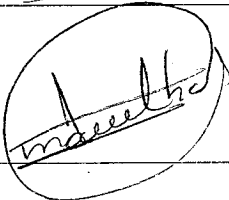


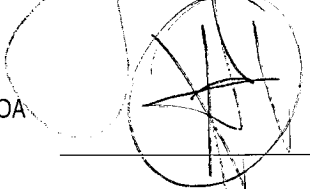


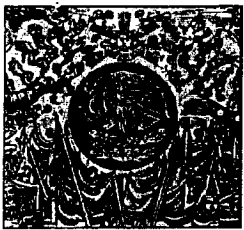
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

| | <u>A FAVOR</u> | <u>EN CONTRA</u> | <u>ABSTENCIÓN</u> |
|---|---|------------------|-------------------|
| DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA |  | | |
| DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ |  | | |
| DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL |  | | |
| DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA |  | | |
| DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ |  | | |
| DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA |  | | |
| DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS |  | | |
| DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL |  | | |
| DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ |  | | |

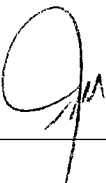
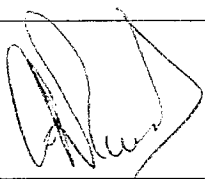
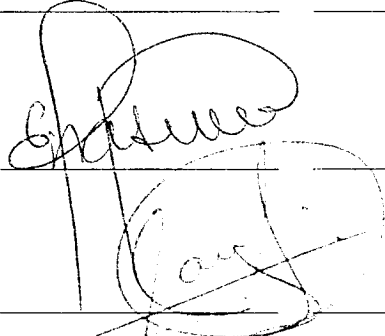

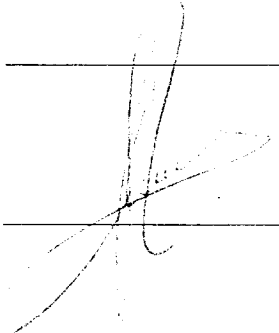


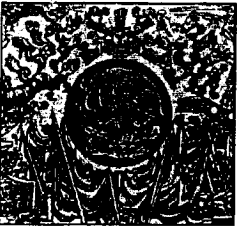
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

| | <u>A FAVOR</u> | <u>EN CONTRA</u> | <u>ABSTENCIÓN</u> |
|--|---|------------------|-------------------|
| DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO |  | | |
| DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA | | | |
| DIP. JUANA CARRILLO LUNA |  | | |
| DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA | | | |
| DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO |  | | |
| DIP. IRMA JUAN CARLOS | | | |
| DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR |  | | |
| DIP. ADELA PIÑA BERNAL | | | |
| DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA |  | | |

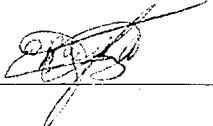
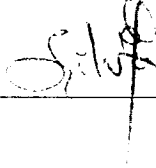
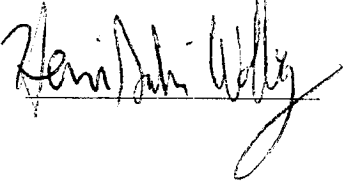


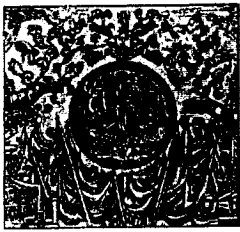
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO |  | | |
| DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO | | | |
| DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ | <i>Xóchitl a favor. Nochuelly</i> | | |
| DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN |  | | |
| DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN | | | |
| DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG |  | | |
| DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA | | | |
| DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA | | | |
| DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ | | | |

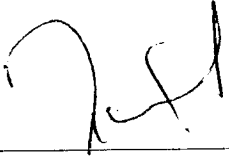

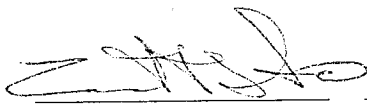
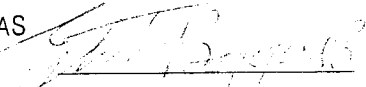


COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ |  | | |
| DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ | | | |
| DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ |  | | |
| DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA | | | |
| DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT |  | | |
| DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS |  | | |